República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADOQUINTO LABORAL DEL CIRCUITODEBOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 25 de mayo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00294 instaurado por JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y como llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ, junto con su apoderado judicial doctor PEDRO NEL OSPINA MANCERA.

Comparece el doctor FELIPE GALLO CHAVARRIAGA, a quien se reconoce personería como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Comparece la doctora BRENDA MENDEZ MESA como representante legal y a quien se reconoce personería como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Comparece el doctor JORGE ENRIQYE VIVIEL GONZALEZ como representante legal y a quien se reconoce personería como apoderado de SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Comparece la representante legal de MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO.

Comparece el doctor JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO., a quien se reconoce personería como apoderado de MAPRFE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas expeciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS de la señora JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz. Establecer si existe responsabilidad en la aseguradora MAPFRE COLOMBIA DE SEGUROS S.A., como consecuencia del llamamiento en garantía.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 22 a 66.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 202 a 206, expediente administrativo y proyección pensional páginas

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 93 a 163.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

A FAVOR DE SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 246 a 341

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE MAPFRE COLOMBIA DE SEGUROS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda y del llamamiento a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 524 a 590.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la señora JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de RPM al RAIS de la señora JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación, dicho traslado deviene en ineficaz. Establecer si existe responsabilidad en la aseguradora MAPFRE COLOMBIA DE SEGUROS S.A., como consecuencia del llamamiento en garantía.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda. Se declarará la ineficacia del traslado de régimen de la señora JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, quien deberá recibirla como su afiliada y actualizar su historia laboral. SKANDIA S.A. deberá trasladar los dineros que obren en la cuenta de la demandante. Se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por la señora **JACQUELINE DEL SOCORRO MURILLO SÁNCHEZ**, a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante, procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER A MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y llamamiento, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

CUARTO: COSTAS a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a favor de la DEMANDANTE, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuarto salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de cada una de las demandadas. Y **COSTAS** a cargo de la **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.**, inclúyase como agencias en derecho la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Los apoderados de COLPENSIONES y SKANDIA S.A., interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

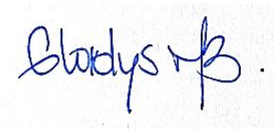

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA